

ACTA SESIÓN N° 770

En la ciudad de Santiago, a 19 de enero de 2017, siendo las 12:00 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 360, piso 7°, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, dirigida por su Presidente, José Luis Santa María Zañartu, y con la asistencia de los Consejeros Vivianne Blanlot Soza y Marcelo Drago Aguirre. Se excusó de asistir el Consejero Jorge Jaraquemada Roblero. Actúa como secretaria, conforme al Reglamento Orgánico de esta Corporación, la Jefa (S) de la Unidad de Asesoría Jurídica, doña Carolina Andrade Rivas. Participa de la sesión el Director General, don Raúl Ferrada Carrasco, y el Director Jurídico (S), don Pablo Contreras Vásquez.

1.- Cuenta de la Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC.

Se informa que la Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC del Consejo ha realizado el examen de admisibilidad de 158 amparos y reclamos. De éstos, 26 se consideraron inadmisibles y 60 admisibles. Asimismo, informa que se presentó un desistimiento, que se tramitaron o tramitarán -según sea el caso- 64 amparos conforme al Sistema Anticipado de Resolución de Controversias (SARC) y que se pidieron 7 aclaraciones y/o subsanaciones. Finalmente, se informa que no se presentaron recursos administrativos, y que se derivaron 32 causas a la Dirección de Fiscalización.

El detalle de la información entregada por la jefatura antedicha, se encuentra registrado en el Acta N° 414 del Comité de Admisibilidad de 17 de enero de 2017, la cual forma parte integrante de la presente Acta de Sesión de Consejo Directivo, publicándose junto a ésta en la página del Consejo para la Transparencia.

ACUERDO: Se deja constancia que el Consejo Directivo por la unanimidad de sus miembros acuerda aprobar la cuenta presentada por el Jefe de la Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC en ejercicio de la facultad delegada por el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, que consta en Acuerdo adoptado en Sesión N° 441, de 12 de junio de 2013, y publicado en el Diario Oficial de 20 de junio de 2013, y continuar con



el procedimiento regulado en los artículos 24 y siguientes de la Ley de Transparencia para los casos declarados admisibles, encomendando indistintamente, al Director Jurídico o al Jefe de la Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC, la notificación de las decisiones de inadmisibilidad.

2.- Resolución de amparos y reclamos.

Se integra a la sesión el Sr. Pablo Brandi, Jefe (S) de la Unidad de Análisis de Fondo, junto a los Analistas asignados a cada causa, quienes exponen ante el Consejo Directivo los antecedentes y la relación de los hechos de los siguientes amparos y reclamos, respecto de los cuales los consejeros adoptan los acuerdos que se precisan a continuación:

- a) El amparo C3197-16 presentado por doña Claudia Berríos Ugarte en contra de la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, se acoge parcialmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- b) El amparo C3227-16 presentado por don Carlos Chovan Vélez en contra del Ministerio del Medio Ambiente, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- c) El amparo C3240-16 presentado por don Orlando Rojas Romero en contra del Servicio de Impuestos Internos (SII), se rechaza por la unanimidad de los consejeros presentes.
- d) El amparo C3244-16 presentado por doña Patricia Fernández Luna en contra de la Municipalidad de Las Condes, se acoge parcialmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- e) El amparo C3249-16 presentado por doña Nicol Mercado en contra de la Superintendencia de Pensiones (SP), se acoge parcialmente por la unanimidad de los consejeros presentes.



- f) El amparo C3251-16 presentado por don Mario Carter Ortega en contra de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana de Santiago, se rechaza por la unanimidad de los consejeros presentes.
- g) El amparo C3253-16 presentado por doña María Navarrete en contra de la Municipalidad de Macul, se rechaza por la unanimidad de los consejeros presentes.
- h) El amparo C3256-16 presentado por don Reinaldo Pizarro Sariego en contra de la Municipalidad de Las Condes, se rechaza por la unanimidad de los consejeros presentes.
- i) El amparo C3272-16 presentado por doña Daniela Ambler Pinto en contra de la Municipalidad de Coquimbo, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- j) El amparo C3273-16 presentado por don Pedro Rafael Soto en contra de la Superintendencia de Pensiones (SP), se rechaza por la unanimidad de los consejeros presentes.
- k) El amparo C3300-16 presentado por doña Valentina Gómez Ortiz en contra de la Superintendencia de Casinos de Juego (SCJ), se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- l) El amparo C3330-16 presentado por don Hernán Espinoza Zapatel en contra del Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA), se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- m) El amparo C3318-16 presentado por don Ronny Díaz Castañeda en contra de la Municipalidad de Maipú, se rechaza por la unanimidad de los consejeros presentes.
- n) El amparo C3324-16 presentado por don Pedro Zuloaga Urra en contra del Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR), se rechaza por la unanimidad de los consejeros presentes.



- o) El amparo C3337-16 presentado por don Pashka Nalegach Madrid en contra de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), se rechaza por la unanimidad de los consejeros presentes.
- p) El amparo C3347-16 presentado por doña Angely Montecinos Campillo en contra de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, se acoge parcialmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- q) El amparo C3361-16 presentado por doña Helen Olivares Delgado en contra de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, se acoge parcialmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- r) El amparo C3370-16 presentado por doña Karina González en contra de la Municipalidad de Quilicura, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- s) El amparo C3388-16 presentado por don Sergio Bascuñán Acevedo en contra del Instituto de Salud Pública de Chile (ISP), se rechaza por la unanimidad de los consejeros presentes.
- t) El amparo C3403-16 presentado por don Juan Lipiante Pirquiente en contra de la Municipalidad de Panguipulli, se rechaza por la unanimidad de los consejeros presentes.
- u) El amparo C3412-16 presentado por don Alberto González Palma en contra de Gendarmería de Chile, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- v) El amparo C3423-16 presentado por don Óscar Valenzuela Barrera en contra del Servicio Registro Civil e Identificación, se rechaza por la unanimidad de los consejeros presentes.
- w) El amparo C3463-16 presentado por don Víctor Polanco Córdova en contra de la Inspección Provincial del Trabajo de Melipilla, se rechaza por la unanimidad de los consejeros presentes.



- x) El amparo C3503-16 presentado por don Matías Rojas Medina en contra de la Municipalidad de Coyhaique, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- y) El amparo C3509-16 presentado por don Matías Rojas Medina en contra del Ejército de Chile, se rechaza por la unanimidad de los consejeros presentes.
- z) El amparo C3520-16 presentado por doña Claudia Cayo Sandoval en contra del Ministerio de Bienes Nacionales, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- aa) El amparo C3568-16 presentado por doña María Paz Balbontín en contra del Servicio Nacional de Menores (SENAME), se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- bb) El amparo C3724-16 presentado por don Esteban Rodríguez en contra de la Municipalidad de Quilicura, se aprueba el desistimiento por la unanimidad de los consejeros presentes.
- cc) El reclamo C3788-16 presentado por don Gonzalo Berrios Ahumada en contra de la Corporación Municipal de Colina, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- dd) El amparo C4158-16 presentado por don Daniel Campos Rebolledo en contra de la Municipalidad de Gorbea, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- ee) El amparo C3299-16 presentado por don Pedro Anguita Ramírez en contra de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites (DIFROL), se rechaza por la unanimidad de los consejeros presentes.
- ff) El amparo C3205-16 presentado por don Matías Rojas Medina en contra del Consejo de Defensa del Estado (CDE), se rechaza por la unanimidad de los consejeros presentes.



gg) El amparo C3310-16 presentado por don Nelson Serrano García en contra del Instituto Nacional del Deporte (IND), se acoge parcialmente con el voto concurrente del Presidente don José Luis Santa María Zañartu.

hh) El amparo C3265-16 presentado por don Cristian Cruz Rivera en contra de Carabineros de Chile, se acoge parcialmente por la unanimidad de los consejeros presentes. Se deja constancia que la consejera doña Vivianne Blanlot Soza no concurrió a la decisión del caso indicado, por haberse inhabilitado conforme al acuerdo de este Consejo sobre tratamiento de conflictos de intereses, adoptado en su sesión N° 101, de 09 de noviembre de 2009. El motivo de la inhabilitación puede ser revisado en la decisión del caso en cuestión.

Respecto a las causas anteriormente individualizadas, se deja constancia que las deliberaciones y consideraciones efectuadas por el Consejo Directivo, se encontrarán disponibles, en su oportunidad, en el sitio web de este Consejo (www.consejotransparencia.cl), sección "Seguimiento de Casos".

3.- Decisiones pendientes de acuerdo. Para nueva vista por postergación del Consejo Directivo.

a) El amparo C3386-16 presentado por doña Natalia Correa Vargas en contra del Ejército de Chile.

El Consejo Directivo estimó prudente postergar para una futura sesión la deliberación del amparo anteriormente individualizado, a fin de analizar con mayor profundidad las aristas del mismo.



4.- Varios.

a.- Resultado sumario Municipalidad de Curaco de Vélez.

Se integran a la sesión la Directora de Fiscalización, doña María Alejandra Sepúlveda Toro, y la Analista de dicha dependencia, doña María José Albornoze Pavez, quienes exponen al Consejo Directivo el resultado del sumario dirigido en contra de la Municipalidad de Curaco de Vélez.

Primeramente, la Directora expone los hechos que motivaron la instrucción de sumario en la Municipalidad de Curaco de Vélez señalando que el informe de fiscalización, de fecha 13 de febrero de 2012, da cuenta que dicho Municipio obtuvo un cumplimiento de 10,75% de los deberes de Transparencia Activa, muy por debajo del promedio nacional municipal de ese año, a saber, 30,26%.

Que a través del Oficio N° 4.826 de 12 diciembre de 2012, este Consejo anunció al Alcalde de la Municipalidad de Curaco de Vélez que la próxima fiscalización de transparencia activa se realizaría en abril de 2013, pese a lo cual obtuvo un resultado de 5,68%, siendo el promedio nacional municipal de ese año ascendente a un 47,30%; resultado que originó el sumario en comento.

ACUERDO: Considerando los hechos descritos por la Directora de Fiscalización, el Consejo Directivo, por la unanimidad de sus miembros presentes, acuerda lo siguiente:

- a) Que, a juicio del Consejo Directivo de esta Corporación, y conforme a los antecedentes que obran en el sumario, el Sr. Luis Curumilla Sotomayor, Alcalde de la Municipalidad de Curaco de Vélez, no adoptó las acciones necesarias para mantener a disposición del público la información prescrita en el artículo 7° de la Ley de Transparencia. Del mismo modo, el Sr. Enrique Pérez Aguilar, Secretario Municipal, a quien se le encomendó la función de control interno del municipio, no cumplió con su obligación de velar por la observancia de los preceptos contenidos en su Título III de la Ley de Transparencia, acorde a lo dispuesto en el artículo 9° del referido texto legal.



- b) Que se encuentra acreditada la responsabilidad administrativa que le asiste al Sr. Curumilla Sotomayor y Sr. Pérez Aguilar, por incumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia activa, por lo que procede sancionar dicha conducta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Transparencia.
- c) Que se aplica a cada uno de los funcionarios una multa de un 30% de su remuneración bruta mensual.
- d) Que se faculta al Director General del Consejo para la Transparencia para poner en ejecución el presente acuerdo, dictar todos los actos administrativos necesarios y adoptar todas las medidas que se requieran para su cabal cumplimiento, en conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia.

b.- Resultado sumario contra la Corporación Municipal de Valparaíso

La Directora de Fiscalización expone los hechos que motivaron la instrucción de sumario en la Corporación Municipal de Valparaíso, los cargos formulados y los descargos de los involucrados, así como los últimos resultados de la fiscalización efectuada al citado órgano.

Indica que la propuesta de la Contraloría General de la República, apoyada por la Dirección de Fiscalización de este Consejo en la Corporación Municipal de Valparaíso es sobreseer, toda vez que respecto a la eventual responsabilidad administrativa de los funcionarios indagados y del actual Sr. Ex Alcalde y Ex Presidente del Directorio de la Corporación Municipal de Valparaíso, no se advirtieron elementos de juicio suficientes para formular sanciones sobre el particular.

ACUERDO: El Consejo Directivo, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó acoger la propuesta de la Contraloría General de la República. Se faculta al Director General del Consejo para la Transparencia para poner en ejecución los presentes acuerdos, dictar todos los actos administrativos necesarios y adoptar todas las medidas que se requieran para su cabal cumplimiento, en conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia.



c.- Solicitud de bloqueo de datos

Se integra a la sesión la analista de la Unidad de Promoción y Clientes, doña Judith Ledezma Chirino, quien expone al Consejo Directivo una solicitud de bloqueo de datos recibida en esta Corporación.

Sobre el particular, señala que conforme al protocolo sobre solicitudes de cancelación y bloqueo de datos personales, aprobado por el Consejo Directivo en Sesión N° 580, de 24 de diciembre de 2014, se somete a consideración el requerimiento de la ciudadana que indica, en orden a eliminar sus datos personales del sitio web del Consejo para la Transparencia asociados al amparo Rol 747-10.

A continuación, se exponen las siguientes consideraciones:

- 1) La solicitud antes descrita supone el ejercicio del derecho de los titulares de datos personales a requerir su bloqueo, en los términos del artículo 12, inciso cuarto de la Ley N° 19.628. En particular, la solicitud implica la “anonimización” de la identidad de la reclamante en la decisión del referido amparo.
- 2) Al respecto, en su Recomendación sobre Protección de Datos Personales, este Consejo ha indicado que el bloqueo procede cuando los datos del titular se usen para comunicaciones informativas y éste no desee continuar figurando en el registro respectivo de modo temporal o definitivo (numero 5.4.).
- 3) En el presente caso, la decisión cuya anonimización se requiere, como se indicó precedentemente, acoge parcialmente el amparo ordenando entregar información relativa a la calificación de invalidez.

Atendido lo anterior, se propone acoger la presente solicitud de bloqueo de datos, ordenando la anonimización de la identidad de la reclamante en la decisión del caso en comento, lo que implicará: modificar la mencionada decisión, reemplazando el nombre de la reclamante por la sigla (NN); modificar el registro de la cliente en la base de datos alojada en CRM; solicitar a Legal Publishing modificar la base de jurisprudencia al tenor de lo anterior; solicitar a Google la desindexación y re-indexación del sitio electrónico del



Consejo, lo que se traducirá en la práctica que los resultados de búsqueda no darán cuenta de los historiales en los que se encuentra el dato objeto del bloqueo.

ACUERDO: El Consejo Directivo, por la unanimidad de los consejeros presentes, acuerda acoger la solicitud de eliminación de los datos personales de la mencionada ciudadana del sitio web del Consejo para la Transparencia asociados al amparo rol 747-10.

d.- Minuta Proyecto de Ley que “Previene y sanciona los conflictos de intereses, y modifica normas sobre inhabilidades e incompatibilidades en el ejercicio de la función pública” (Boletín N° 10.140-07).

Don Pablo Contreras Vásquez, Jefe de la Unidad de Normativa y Regulación y Director Jurídico (S), expone al Consejo Directivo una minuta legislativa sobre el proyecto que “Previene y sanciona los conflictos de intereses, y modifica normas sobre inhabilidades e incompatibilidades en el ejercicio de la función pública” (Boletín N° 10.140-07).

Sobre el particular, hace presente que con esta fecha, la Comisión Especial de Probidad y Transparencia del Senado retomó la discusión del proyecto de ley en cuestión y tiene como invitados a Luis Cordero, Alberto Precht y Renato Garín.

Agrega que, este Boletín se conoce coloquialmente como el proyecto de “Puerta Giratoria” y establece, entre múltiples modificaciones, la regulación de un período de “enfriamiento” de ex funcionarios y una nueva atribución para el Consejo para la Transparencia. Según dicho texto, los organismos de la Administración del Estado deberán elaborar un registro público, en sus sitios web, que consigne las actividades de los ex funcionarios de instituciones fiscalizadoras que se encuentran sometidos a inhabilidades post-empleo. El proyecto establece que la infracción de los deberes del registro será sancionada conforme al artículo 47 de la Ley de Transparencia (infracción de deberes de transparencia activa).

En razón de lo anterior, se propone al Consejo Directivo intervenir en este proyecto, de manera acotada, con las propuestas que se indican a continuación:



- 1) Proponer ajustar la obligación de Registro a una de transparencia activa, de manera que le Consejo para la Transparencia pueda fiscalizar su cumplimiento y hacerlo armónico con la sanción del art. 47 de la Ley de Transparencia.
- 2) Proponer que los organismos remitan la información de sus registros al Consejo para la Transparencia, de manera que los datos no se encuentren desperdigados por servicio y que la información sea más fácil y accesible para los ciudadanos. Para ello, se sugiere emplear el mismo modelo normativo de la Ley de Lobby.

ACUERDO: El Consejo Directivo toma conocimiento de lo informado y acoge las propuestas de la Unidad de Normativa y Regulación, en cuanto a la participación del Consejo para la Transparencia en el proyecto que “Previene y sanciona los conflictos de intereses, y modifica normas sobre inhabilidades e incompatibilidades en el ejercicio de la función pública” (Boletín N° 10.140-07).

Siendo las 13:30 horas se pone término a la presente sesión, firmando los Consejeros asistentes.


JOSÉ LUIS SANTA MARÍA ZAÑARTU
VIVIANNE BLANLOT SOZA
MARCELO DRAGO AGUIRRE

/car

